

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00064-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: AIR-E S.A.S. E.S.P.

EJECUTADO: E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA

Riohacha, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, y actuando conforme a lo establecido en los artículos 593, 594 y 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la entidad ejecutada E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA identificada con NIT 892.115.009-7, en las siguientes EPS: A.I.C., AMBUQ, ANAS WAYUU, CAJACOPI, CAPRECOM, COMFAGUAJIRA, COMPARTA, DUSAKAWI, SALUDVIDA, COMFACOR Y COOSALUD. El embargo se ordena siempre y cuando dichos dineros no correspondan a rentas, recursos y transferencias de la Nación o recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Oficiése a los gerentes de dichas entidades.
2. DECRETESE el embargo y retención de los dineros que deba recibir la entidad ejecutada E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA identificada con NIT 892.115.009-7, por parte del Departamento de La Guajira, por concepto de estampilla prohospitales. El embargo se ordena siempre y cuando dichos dineros no correspondan a rentas, recursos y transferencias de la Nación o recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Oficiése a dicho ente territorial.
3. PREVIO a decidir sobre el embargo del vehículo automotor solicitado, requerir al apoderado de la entidad ejecutante para bajo la gravedad del juramento manifieste si el referido vehículo es o no propio e indispensable para el funcionamiento de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA.
4. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$1.102.324.329,00
5. LÍBRENSSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6121bfd5484d15f89c90dcd77678a0ca8651a3f17cb943c0675f8437820f5381**

Documento generado en 09/12/2021 09:02:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>